



Resolución de Gerencia General N° 00016-2022-OEFA/GEG

Lima, 25 de enero de 2022

VISTO: El Informe N° 00016-2022-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización ambiental;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público (en adelante, **la Ley de negociación colectiva**), tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el Literal b) del Artículo 5° de la Ley de negociación colectiva, establece que la referida negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla, entre otros, a nivel descentralizado, que se lleva a cabo, entre otros criterios, por entidad pública; o, en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito;

Que, el Artículo 7° de la Ley de negociación colectiva, señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: (i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, (ii) por la parte empleadora, los/as representantes designados/as de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el Literal b) del Artículo 8° de la Ley de negociación colectiva, dispone que los/as representantes de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada son los/as funcionarios/as o directivos/as que el/la titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, bajo ese contexto, mediante la Resolución de Gerencia General N° 00101-2021-OEFA/GEG, se designan a los/las cinco (5) representantes del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada; de acuerdo al siguiente detalle: (i) el/la Jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; (ii) el/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica; (iii) el/la Jefe/a de la Oficina de Administración; (iv) el/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, (v) el/la Jefe/a de la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía;

Que, posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, **los Lineamientos**), en el marco del respeto a los derechos reconocidos

en los Artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el Subnumeral 10.2.1 del Numeral 10.2 del Artículo 10° de los Lineamientos, precisa que, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora;

Que, el Artículo 12° de los Lineamientos establece que la Representación Empleadora conformada por los/as funcionarios/as o directivos/as que el/la titular de la entidad designe, en igual número al de los/as representantes que conforman la Representación sindical; asimismo, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa a el/la presidente/a de la misma, el/la cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, el Artículo 16° de los Lineamientos, establece que la Comisión Negociadora, es el espacio de diálogo integrado por la Representación Sindical y la Representación Empleadora, cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; a su vez, dispone que en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el/la titular de la entidad a la que pertenece el/la representante que preside la Representación Empleadora;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de los Lineamientos, señala que los procedimientos de negociación colectiva que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de los referidos Lineamientos, se adecuan a las disposiciones contenidas en el mismo, en lo que resulte pertinente;

Que, en ese sentido, y con la finalidad de coadyuvar en la organización interna, conducción y proceso de negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores/as en el OEFA, bajo el nivel descentralizado, se sustenta la necesidad de modificar el Artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 00101-2021-OEFA/GEG, que designa a los/las cinco (5) representantes del OEFA, como parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, a fin de: (i) designar a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración como Presidente/a de la Representación Empleadora, que a su vez, asume la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado; y, (ii) establecer que el rol de Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, sea asumido/a por el/la Jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Que, el Literal i) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento; y, tiene entre sus funciones, la de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, resulta necesario que la Gerencia General emita el acto de administración interna que modifique el Artículo 1° en la Resolución de Gerencia General N° 00101-2021-OEFA/GEG, que designa a los/las cinco (5) representantes del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y

Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y en uso de la atribución conferida en el Literal g) del Artículo 18° Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 00101-2021-OEFA/GEG, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1°.- Conformar la Representación Empleadora del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para la Comisión Negociadora en la negociación colectiva descentralizada, la cual estará integrada según el siguiente detalle:

- *El/La Jefe/a de la Oficina de Administración, quien presidirá la Representación Empleadora.*
- *El/La Jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, quien actúa como Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora.*
- *El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.*
- *El/La Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información.*
- *El/La Jefe/a de la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía.”*

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Representación Empleadora del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para la Comisión Negociadora en la negociación colectiva descentralizada designados/as en el Artículo 1° de la presente Resolución y al Sindicato Nacional de Trabajadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[LYNGUIL]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01827661"



01827661